



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

AUTO	Nro. 540
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
PARTE ACTORA:	ROSEBED LOPEZ PELAEZ Y OTROS
CAUSANTE:	CONRADO LOPEZ CUARTAS
RADICACIÓN:	1978 -1986 -00

Sevilla valle del cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la actuación surtida por este Despacho con respecto a la solicitud de ADICION DE LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE CONRADO LOPEZ CUARTAS (CC. No. 2.638.931) a continuación del trámite sucesorio intestado adelantado por el otrora Juzgado Civil del Circuito de esta localidad e iniciado el día 10 de noviembre de 1978, época en que se tenía competencia para conocer del trámite de sucesiones conforme a los Decretos Números 1400 y 2019 de 1970 (agosto 6 y octubre 26), se observa que los interesados para los efectos que alude el Art. 479.5 presentan como inventario del bien relicto, esto es, de un lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia – Lote 12 manzana 21, I etapa Urbanización Zuldemayda C-D Armenia, matrícula inmobiliaria No.380-13148 y ficha catastral No. 01010000025500130000000000, avaluado en la suma de \$24.500.000.00.

Al revisar el avalúo catastral del citado predio año 2022, según comprobante de ingreso No. 2229434^A expedido por la Secretaria de Hacienda - Impuestos Municipales de Armenia Quindío -, aportado por los interesados, se observa que el avalúo consignado en este trámite adicional de liquidación de herencia, no se ajusta a las previsiones del Art. 444 numeral 4° del C.G. P¹:

“4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

¹ Por remisión a lo previsto en el numeral 6 del art. 489 ibidem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

- 1.- **REQUERIR** a los herederos interesados en el presente trámite sucesorio, que actualicen el inventario y avalúo del activo herencial, en los términos expuestos ut supra.
2. Para ahondar en garantías, se dispone dar publicidad de este trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión², para los fines indicados en el Art. 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES - SEVILLA, VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 121

En la fecha: agosto 22 de 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

² Art. 490 Par. 1 y 2 C.G.P.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f192558764c7ff61612da9696da4d2ca43ebe781f4ce4ec811938fcd69b0e05**

Documento generado en 19/08/2022 01:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>